



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017 -2012-SERNANP-DGANP

Lima, 30 JUL. 2012

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 24-2012-SERNANP-DGANP-OAJ del 18 de julio de 2012 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer la Comisión Ejecutiva y aprobar el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-86-AG del 29 de agosto de 1986 se establece el Parque Nacional Yanachaga Chemillen, ubicado en los distritos de Oxapampa, Villa Rica, Huancabamba y Pozuzo de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP del 30 de noviembre de 2006, se aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2002-INRENA-IANP del 17 de diciembre de 2002, se reconoce al Comité de Gestión, a la primera Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 011-2005-INRENA-IANP del 29 de abril de 2005, se ratifica a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 018-2009-SERNANP-DGANP, del 21 de julio de 2009, se reconoce la nueva Comisión Ejecutiva y se aprueba la actualización del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen;



Que, con Oficio N° 094-2012-SERNANP-PNYCH-J del 30 de mayo de 2012, el Jefe del Parque Nacional Yanachaga Chemillen solicita a la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la actualización de los miembros de la Comisión Ejecutiva y aprobación del nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión precitado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, *“La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión”*; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la precitada norma, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión debe contener la descripción de su organización interna; la lista de integrantes del mismo, indicando el ente al que pertenecen, de ser el caso; los procesos para la toma de decisiones; la periodicidad de reuniones y actividades; y la convocatoria y elección de cargos, entre otros;

Que, en ese sentido, y en mérito a sus atribuciones la Asamblea General en sesión del 20 de abril de 2012, optó por recomponer la Comisión Ejecutiva, acordando realizar nuevas elecciones de los miembros de la Comisión Ejecutiva y aprobar el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14° del modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, se señala *“...En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución (...), una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, debe convocarse a una nueva elección, ocupando en forma interina dicha posición el miembro alerno”*;

Que, asimismo, dicho artículo señala que *“una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva debe remitirse lo actuado... para su respectivo reconocimiento...”*; en tal sentido, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas deberá proceder de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante documento del visto la DGANP y la OAJ concluyen en la necesidad de reconocer la Comisión Ejecutiva y aprobar el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen;





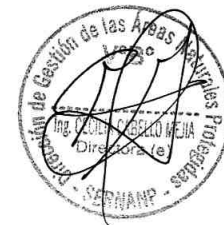
De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, corresponde a la DGANP reconocer los Comités de Gestión a través una Resolución Directoral;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, por el periodo de dos años contabilizados desde la aprobación de la presente resolución, la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

INSTITUCION	CARGO
Representante de la Municipalidad Distrital de Huancabamba	Presidente
Representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central	Vicepresidente
Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillen	Secretario
Representante de la Municipalidad Provincial de Oxapampa	Vocal de Investigación
Representante del Centro Federado de Periodistas de Selva Central	Vocal de Difusión
Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco – Dirección Zonal Oxapampa	Vocal de Educación
Representante de la Dirección Regional de Agricultura Pasco – Agencia Agraria Oxapampa	Vocal de Conservación de Recursos
Representante de la Cámara de Turismo y Medio Ambiente de Oxapampa	Vocal de Turismo
Representante de la Asociación de Productores Agroecológicos Alto Navarra	Vocal de Reserva de Biósfera



Artículo 2°.- El reconocimiento a que alude el artículo anterior, ratifica los acuerdos de la Comisión Ejecutiva desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Aprobar el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la misma.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cecilia Cabello Mejía
Cecilia Cabello Mejía

Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 24- 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

A : **Cecilia Cabello Mejía**
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Miriam Cerdán Quiliano
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **Jacqueline Ramírez Chávez**
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y Aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen

REFERENCIA : a) Oficio N° 094-2012-SERNANP-PNYCH-J (SGD N° 8403-2012)
b) Oficio N° 108-2012-SERNANP-PNYCH-J (SGD N° 9638-2012)
c) Informe N° 006-2012-SERNANP-PNYCH (SGD N° 10178-2012)
d) Oficio N° 115-2012-SERNANP-PNYCH (SGD N° 10181-2012)

FECHA : Lima, 18 de julio de 2012

Por medio del presente, informamos a usted con respecto a lo señalado en el asunto del presente Informe.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por los representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión.
- 1.2. Según se desprende del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, los Comités de Gestión cuentan con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor.
- 1.3. A través de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas.

De conformidad con el artículo 13° del dispositivo normativo al que se refiere el numeral que antecede, cada dos (02) años, en base a criterios de eficacia y



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 24- 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

eficiencia, se renueva el reconocimiento de las Comisiones Ejecutivas y los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Directoral correspondiente.

- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 068-86-AG, de fecha 29 de agosto de 1986, se establece el Parque Nacional Yanachaga Chemillen, sobre una superficie de ciento veintidós mil hectáreas (122,000 ha), ubicada en los distritos de Oxapampa, Villa Rica, Huancabamba y Pozuzo de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
- 1.6. A través de la Resolución Directoral N° 027-2002-INRENA-IANP, de fecha 17 de diciembre de 2002, se reconoce al Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, se conforma su primera comisión ejecutiva y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- 1.7. Mediante Resolución de Intendencia N° 011-2005-INRENA-IANP, de fecha 29 de abril de 2005, se ratifica la Comisión Ejecutiva del Parque Nacional Yanachaga Chemillen.
- 1.8. Mediante Resolución Directoral N° 018-2009-SERNANP-DGANP, de fecha 21 de julio del 2009, se reconoce a la Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen.
- 1.9. Mediante Oficio N° 094-2012-SERNANP-PNYCH-J, de fecha 30 de mayo de 2012, el Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillen solicita el reconocimiento de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, remitiendo para ello, el acta de Asamblea realizada el 20 de abril de 2012, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, así como las cartas de acreditaciones de los representantes elegidos.
- 1.10. A través del Memorándum N° 1070-2012-SERNANP-DGANP, de fecha 01 de junio de 2012, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, realiza el requerimiento de requisitos indispensables para proceder con el trámite de emisión de la Resolución Directoral para el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen.
- 1.11. Mediante Oficio N° 108-2012-SERNANP-PNYCH-J, de fecha 11 de junio de 2012 el Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, remite el Informe N° 005-2012-SERNANP-PNYCH a través del cual se analiza las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión en referencia durante el período de los dos años de vigencia, y se reconoce la no aplicabilidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión aprobado mediante Resolución Directoral N° 027-2002-INRENA-IANP, por lo que solicita la aprobación del nuevo reglamento y la Carta S/N de fecha 12 de junio del 2012, en donde el presidente electo solicita el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y la aprobación del



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 24- 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen.

- 1.12. Mediante Informe N° 006-2012-SERNANP-PNYCH de fecha 04 de julio de 2012, el Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, corrige el Informe N° 005-2012-SERNANP-PNYCH y remite el listado de miembros titular y alterno que conforman la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión la precitada Área Natural Protegida.
- 1.13. Finalmente mediante Oficio N° 115-2012-SERNANP-PNYCH de fecha 04 de julio de 2012, se remite el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, corregido.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, cuentan con un Comité de Gestión conformado por un número no inferior a cinco (05) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de las comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito de dichas áreas. Asimismo, el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión.
- 2.2. Por su parte, la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.
- 2.3. De conformidad con el artículo 13° de la precitada Resolución de Intendencia, la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión se renueva cada dos (02) años en base a criterios de eficacia y eficiencia.
- 2.4. Asimismo, el artículo 14° de la norma en mención, regula el procedimiento para la renovación de las Comisiones Ejecutivas. De acuerdo a éste, el Jefe del ANP remite al SERNANP un informe en el cual analiza las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva y sobre la aplicabilidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento en el último periodo.
- 2.5. Con fecha 20 de abril de 2012, se llevó a cabo la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, a través de la cual se acordó y definió la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del referido Comité de Gestión, quedando ésta como sigue:

1. Presidente	Representante de la Municipalidad Distrital de Huancabamba
2. Vicepresidente	Representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 24- 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

3. Secretario	Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillen
4. Vocal de Investigación	Representante de la Municipalidad Provincial de Oxapampa
5. Vocal de Difusión	Representante del Centro Federado de Periodistas de Selva Central
6. Vocal de Educación	Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco – Dirección Zonal Oxapampa
7. Vocal de Conservación de Recursos	Representante de la Dirección Regional de Agricultura Pasco – Agencia Agraria Oxapampa
8. Vocal de Turismo	Representante de la Cámara de Turismo y Medio Ambiente de Oxapampa
9. Vocal de Reserva de Biosfera	Representante de la Asociación de Productores Agroecológicos Alto Navarra

2.6. De la documentación remitida por la Jefatura del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, puede apreciarse la designación de las siguientes personas como representantes electos de los nuevos miembros elegidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Augusto Lagravere Bottger (titular)	Municipalidad Distrital de Huancabamba
Rufo Walter Ruiz Alegre (alterno)	
Fredy Hugo Tueros Zevallos	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central
Genaro Yarupaitan Galván	Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillen
Angel Alberto Flores Sarmiento (titular)	Municipalidad Provincial de Oxapampa
Dennis John Huamán Rojas (alterno)	
Elferh David Diaz Gamero (titular)	
Constancio Victor Diaz Tone (alterno)	Centro Federado de Periodistas de Selva Central
Vanessa Schaus Zevallos (titular)	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco – Dirección Zonal Oxapampa
Hernán Otto Loechle Ramírez (alterno)	
Roly Edmundo Kriete Paucar (titular)	Dirección Regional de Agricultura Pasco – Agencia Agraria Oxapampa
Francisco Pascual Zarate Martínez (alterno)	
Vilma Gustavson de Loechle (titular)	Cámara de Turismo y Medio Ambiente de Oxapampa
Dora Inés Zuchetti Albengrin (alterno)	
Fredy Azania Janampa (titular)	Asociación de Productores Agroecológicos Alto Navarra
José Luis Rosales Orihuela (alterno)	



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 24- 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

- 2.7. Al respecto, es preciso señalar que la nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por cuanto han sido elegidos más de cinco (05) miembros.
- 2.8. La nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP.
- 2.9. Por otro lado, a través del Oficio N° 115-2012-SERNANP-PNYCH de fecha 04 de julio de 2012, el Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, remite el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento corregido para su respectiva aprobación.

III. CONCLUSIÓN


De lo antes expuesto puede concluirse que la elección de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, llevada a cabo a través de la Asamblea General de Miembros de fecha 20 de abril de 2012, se ajusta a la normatividad de la materia. Asimismo, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado por la Comisión Ejecutiva electa el 03 de mayo de 2012, se ajusta al modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a la normatividad de la materia.

IV. RECOMENDACIÓN

Por los motivos antes expuestos, se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente, que reconozca a los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen y apruebe el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de dicho Comité de Gestión.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines que estimen conveniente.

Atentamente,


Jacqueline Ramírez Chávez
Dirección de Gestión de las
Áreas Naturales Protegidas


Alfredo Gálvez Ballón
Oficina de Asesoría Jurídica

CCM/JRCH
MCQ/AGB
26/07/2012

SGD N° 8403, 9638, 10178 y 10181-2012

